

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 22 DE JULIO DE 1948

NUMERO 10.653

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 83 de 8 de Julio de 1948, por el cual se habilitan unos timbres.

Sección Primera

Resolución N° 17 de 12 de Julio de 1948, por la cual se resuelven unas solicitudes.

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 1739 y 1740 de 29 de Junio de 1948, por los cuales se cancelan definitivamente patentes e inscripciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 2131 de 9 de Julio de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 2132 de 9 de Julio de 1948, por el cual se ordena el establecimiento de una escuela y la clausura de otras.

Decreto N° 2133 de 9 de Julio de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 2676 de 3 de Julio de 1948, por la cual se hacen unas designaciones y se reconocen unas sumas.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 526 de 3 de Julio de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.

Contrato N° 127 de 23 de Junio de 1948, celebrado entre la Nación y la Sra. Hortensia Saavedra.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama

Ministerio de Hacienda y Tesoro

HABILITANSE UNOS TIMBRES

DECRETO NUMERO 83

(DE 8 DE JULIO DE 1948)

por el cual se habilitan timbres nacionales para el servicio de 1947 y 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Habilitense para el servicio de 1947 y 1948, cuarenta mil (40.000) timbres del valor de un balboa (B/. 1.00), correspondientes al bienio de 1943 y 1944.

Parágrafo: Esta habilitación se llevará a efecto imprimiendo en cada sello la siguiente leyenda:

HABILITADO

1947—1948

Decreto N° 83 de 1948.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JUAN R. MORALES.

RESUELVENSE UNAS SOLICITUDES

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución N° 17.—Panamá, 12 de Julio de 1948.

Varios propietarios y administradores de mercados públicos de propiedad particular de la ciudad de Panamá, y varios arrendatarios de bancos para el expendio de carne de ganado va-

cuno de los mercados públicos de Panamá y Colón, se han dirigido al Órgano Ejecutivo solicitando los primeros que se les exonere del pago del impuesto de B/. 2.50 diarios sobre el expendio de carne, y los otros, del canon de arrendamiento que pagan durante los lunes, miércoles y viernes de cada semana, en que no se les permite vender carne, según lo dispone el Decreto N° 555 de 28 de Junio último, expedido por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Como efectivamente el Órgano Ejecutivo ha dispuesto que sólo se permitirá el expendio de carne de ganado vacuno durante los sábados, domingos, martes y jueves de cada semana, por las razones expuestas en los considerandos del Decreto N° 555 de 28 de Junio antes citado, estima por lo tanto que, es justo y equitativo acceder a la solicitud de los memorialistas.

RESUELVE:

Desde esta fecha y mientras esté en vigor el Decreto N° 555 de 28 de Junio último, expedido por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Agricultura y Comercio, no se le cobrará a los dueños o administradores de mercados de propiedad particular el impuesto de B/. 2.50 diarios de que trata el artículo 1° del Decreto N° 107 de 1937; ni tampoco se cobrará el arrendamiento de los bancos de uso exclusivo para el expendio de carne de ganado vacuno en los mercados públicos de propiedad de la Nación, durante los días que no se permita el expendio de carne.

Cuando en algún mercado de propiedad particular o en algún banco de los mercados públicos de propiedad de la Nación, se venda carne salada o refrigerada de ganado vacuno, de cerdo, venado, chivo, de gallina, o de cualquier otra clase, si se cobrará el arrendamiento correspondiente a ese día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JUAN R. MORALES.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles.—J. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:
Beleno de Barraza.—Tel. 2547 y
2496-B.—Apartado Postal N° 481.

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Beleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05 — Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales. Avenida Norte N° 5.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE INSCRIPCIONES Y PATENTES**RESUELTO NUMERO 1739**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1739.—Panamá, 29 de Junio de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la North Atlantic Transport Company, por medio de sus representantes en ésta, señores Arias Fábrega y Fábrega, han presentado solicitud para que sea cancelada la inscripción del vapor denominado "Capira" del registro de la Marina Mercante Nacional, en virtud de su hundimiento.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente de conformidad con el artículo 3° de la Ley 54 de 1926, la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional del vapor "Capira" del porte de 3.451 toneladas netas y 5.565.25 toneladas brutas de propiedad de la North Atlantic Transport Company, de casco de acero, construido en el año de 1920 por J. F. Duthie & Co., en Seattle, E. U. A.

Cancelase asimismo la Patente Permanente de Navegación N° 1268 de 29 de Abril de 1941, inscrita al Tomo 96-bis, Folio 584 y Asiento 1 del Registro de Naves.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1740

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1740.—Panamá, 29 de Junio de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la North Atlantic Transport Company,

por medio de sus representantes en ésta, señores Arias Fábrega y Fábrega, han presentado solicitud para que sea cancelada la inscripción del vapor denominado "Coclé", del Registro de la Marina Mercante Nacional, en virtud de su hundimiento;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente de conformidad con el artículo 3° de la Ley 54 de 1926, la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional del vapor "Coclé" del porte de 3.500 toneladas netas y 5.645.34 toneladas brutas, de propiedad de la North Atlantic Company, de casco de acero, construido en el año de 1920 por Western Pipe & Steel Co. en San Francisco, California, E. U. A.

Cancelase asimismo la Patente Permanente de Navegación N° 1270 de 29 de Abril de 1941, inscrita al Tomo 96-bis, Folio 576 y Asiento 1 del Registro de Naves.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 2131**

(DE 9 DE JULIO DE 1948)

por el cual se nombra Asistentes de Director.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Francisco I. Castellero y a Susana Julia Régis V., Asistentes de Director.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

ORDENASE EL ESTABLECIMIENTO DE UNAS ESCUELAS Y LA CLAUSURA DE OTRAS**DECRETO NUMERO 2132**

(DE 9 DE JULIO DE 1948)

por el cual se ordena el establecimiento de unas escuelas y la clausura de otras.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se ordena el establecimiento de las siguientes escuelas:

Marañón, en el Municipio de Antón, Provincia Escolar de Cocle.

Bongo Abajo y Cerro Iglesias, en los Muni-

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/100.00 a B/500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio

de la Provincia Escolar de Chiriquí.

Los Malaguetes y Taboga, en los Municipios de Poerí y Las Tablas respectivamente, de la Provincia Escolar de Los Santos.

Utiwé, en el Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá.

Rincón Sucio, en el Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Santiago.

Artículo Segundo: Se ordena la clausura de las siguientes escuelas:

El Escobal, en el Municipio de Bugaba de la Provincia Escolar de Chiriquí.

Los Palacios, en el Municipio de Pedasí, de la Provincia Escolar de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MANUEL VARELA JR.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 2133
(DE 9 DE JULIO DE 1948)

por el cual se nombra profesores de Educación Secundaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase profesores de Educación Secundaria a Victorino Torres U., Aura Vilar y Angelina Lepori.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MANUEL VARELA JR.

HACENSE UNAS DESIGNACIONES Y RECONOCENSE UNAS SUMAS**RESOLUCION NUMERO 2676**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 2676.—Panamá, 3 de Julio de 1948.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Unión Panamericana ha invitado al Gobierno de la República de Panamá para que participe en el Seminario Regional de Educación que, bajo los auspicios de dicha institución, y de la UNESCO, se llevará a cabo en la ciudad de Caracas;

Que la participación de educadores panameños en el mencionado seminario será de positivo beneficio para el desarrollo de la educación nacional y el afianzamiento de las relaciones culturales entre los países del Continente Americano;

RESUELVE:

Designar a los señores Francisco S. Céspedes, Director General de Educación y Federico Zetner Jr., Auxiliar Supervisor de la Provincia de Panamá, para que, en representación de Panamá, participen en el seminario aludido.

Reconocer a cada uno de los educadores mencionados la suma de doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00) por concepto de viaje, la cual se imputará al Artículo 493 del Presupuesto de Gastos de la presente vigencia.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MANUEL VARELA JR.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 526
(DE 3 DE JULIO DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Se nombra al Dr. Joaquín Pablo Franco, como Director Médico del Hospital Provincial de Las Tablas, en reemplazo del Dr. José R. Varela;

Se nombra al Doctor Luis A. Puvol Z., como Médico Interno de Primera Categoría en el Hospital Manuel Amador Guerrero de Colón;

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este

Decreto tiene vigencia desde el día 1º de Julio del año actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 127

Entre los suscritos a saber: el Prof. Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación por una parte; y la señora Hortensia Saavedra, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte; quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar servicios como Enfermera Regular Registrada al servicio del Hospital Santo Tomás.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y al "Seguro Social" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de noventa balboas (B. 90.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de Vac. con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 21 de junio del presente año, fecha en que comienza a prestar servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones

a todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República de Panamá.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

La Nación,

C. ARROCHA GRAELL,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La Contratista,

Hortensia Saavedra...

Aprobado:

ENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 23 de Junio, de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 17 de Noviembre de 1947.

As. 901. Certificado Notarial extendido ante y por Sarah Saltzman el 29 de Agosto de 1947, relativo a los Estatutos de la "Compañía de Vapores San Antonio S. A."

As. 902. Escritura N° 2342 de 14 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la sociedad "Publicidad Balboa S. A." el 11 de Noviembre de 1947.

As. 903. Certificado Notarial otorgado ante Mildred G. Milligan, Notario Público del Estado de Nueva York, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Compañía Tridente Naviera S. A.", con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

As. 904. Escritura N° 2630 de 15 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Julio Quijano renuncia un Poder que le conferían Rafael Rojas Moncayo, viuda de Alba y otra por medio de una Escritura otorgada ante el Consol de la República de Panamá en Quito, Ecuador.

As. 905. Escritura N° 276 de 15 de Noviembre de 1947 de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual se celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticretica entre el Banco de Herrera y Nicolás Montenegro sobre una finca situada en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

As. 906. Escritura N° 2289 de 7 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Lilia Chumbe de Saavedra vende a Pascual Puzigese una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 907. Escritura N° 2571 de 8 de Noviembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad "Hnos. de la Graciosa S. A." venden a Eduardo Francisco de la Cruz una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá.

As. 908. Escritura N° 759 de 27 de Marzo de 1947,

de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Leopoldo Arosemena vende una finca de su propiedad situada en San Francisco de la Caleta de esta ciudad a José María Carrizo Villarreal.

As. 909. Escritura N° 274 de 15 de Noviembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual John Herbert Lloyd Junior y otros declaran mejora sobre una finca situada en el Distrito de Chitré, Herrera.

As. 910. Escritura N° 1258 de 12 de Noviembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Antonio Lauda Sánchez vende a Domingo Tarté la parte que le corresponde en una cantina situada en esta ciudad.

As. 911. Escritura N° 172 de 14 de Noviembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 801 del Tomo 37 del Diario.

As. 912. Escritura N° 2581 de 10 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la "Compañía Urbanización El Cangrejo S. A.", vende a Camela Ullmann de Kraus un lote de terreno de una finca situada en el Distrito de Panamá.

As. 913. Escritura N° 2599 de 12 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la "Compañía Urbanización El Cangrejo S. A.", vende un lote de terreno de una finca situada en el Distrito de Panamá, a María Pascual de Márquez.

As. 914. Escritura N° 287 de 25 de Agosto de 1947, de la Notaría del Segundo Circuito de Colón, por la cual Estefanía Ortiz de González y Frank Edgar Trowes celebran un contrato de préstamo con hipoteca sobre una finca situada en el Distrito y Provincia de Colón.

As. 915. Escritura N° 1270 de 14 de Noviembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza un Certificado de la sociedad denominada "Compañía Marítima Ador S. A." referente al aumento de capital de dicha Compañía.

As. 916. Escritura N° 1273 de 14 de Noviembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan ciertos documentos relacionados con la "Panama Oceanic Lines Inc." sobre hipoteca de la nave denominada "S. S. Champooer".

As. 917. Escritura N° 1275 de 15 de Noviembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual la sociedad denominada "Productos Especiales S. A." confiere Poder Especial a F. Harold Weis.

As. 918. Escritura N° 2185 de 12 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Josefa Cano y otras venden a José del Carmen González las partes que les corresponden en una finca situada en el Distrito de Los Santos.

As. 919. Escritura N° 179 de 15 de Noviembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Baltazar Laffaurie vende a Antonina Quirós de Laffaurie una finca situada en la ciudad de Penonomé, Coclé.

As. 920. Oficio N° 538 de 28 de Octubre de 1947, del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por la cual se adjunta copia del Auto de fecha de 22 de mes de Octubre dictado por dicho Tribunal en el juicio de quiebra de José María Álvarez.

As. 921. Escritura N° 351 de 25 de Noviembre de 1946 de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un globo de terreno situado en el Distrito de Santa María a Antonio Lozano Ureña y otros.

As. 922. Escritura N° 144 de 23 de Junio de 1947, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 921 del Tomo 37 del Diario.

As. 923. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7464 de 16 de Octubre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Alfonso M. Díaz con domicilio en esta ciudad.

As. 924. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7596 de 13 de Agosto de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Maximino Bolaños C. con domicilio en esta ciudad de Panamá.

As. 925. Escritura N° 456 de 11 de Noviembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de José Félix Gutiérrez.

As. 926. Escritura N° 11 de 11 de Noviembre de 1947, de la Secretaría del Consejo del Distrito de Soná, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 8500 del Tomo 36 del Diario.

As. 927. Escritura N° 2346 de 14 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Santiago Evila y Alberto Romualdo Díaz celebran contrato de usufructo y otros compromisos.

As. 928. Escritura N° 3 de 9 de Enero de 1947, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual María Pío Herrera y otro declaran nulo el contenido de la Escritura N° 122 de 31 de Julio de 1946 de esta misma Notaría y a su vez María Pío Herrera vende a Guillermo Bernal Almillátegui una finca situada en el Distrito de Penonomé.

As. 929. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7439 de 6 de Octubre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Manuel Choniz Gomez con domicilio en esta ciudad.

As. 930. Patente General N° 858 de 30 de Septiembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Julio F. Marcos con domicilio en la ciudad de David.

As. 931. Escritura N° 259 de 20 de Noviembre de 1944, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chitré a Roberto Bernal y otros.

As. 932. Escritura N° 2354 de 17 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Wilfred Charles Mc Barnette vende una finca situada en Pueblo Nuevo a William Davis y otra.

As. 933. Escritura N° 2634 de 17 de Noviembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 7563 del Tomo 36 del Diario.

As. 934. Escritura N° 2632 de 17 de Noviembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional de Panamá declara cancelados unos gravámenes hipotecarios y anticréticos constituidos a su favor por Blanca Betulia Grimaldo Perceps de Icaza y otra quienes dan en venta una finca situada en el Distrito de Panamá, a Aurelia Ortega viuda de Icaza.

As. 935. Escritura N° 1277 de 17 de Noviembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad denominada "Matreco Inc."

As. 936. Escritura N° 2578 de 19 de Noviembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual la "Compañía Urbanización El Cangrejo S. A." vende a César Augusto Terrientes un lote de terreno de una finca situada en el Distrito de Panamá.

As. 937. Escritura N° 2576 de 17 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Mariano Sosa Calvino cancela unos gravámenes a Visitación Isabel Quesada y ésta constituye hipoteca y anticréticos a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca de su propiedad situada en Paillilla.

As. 938. Escritura N° 2555 de 17 de Noviembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual la Sociedad Icaza y Compañía Limitada vende a Carmen Colomer un lote de terreno de una finca situada en Pueblo Nuevo Sabanas de ésta ciudad y ésta declara mejoras sobre dicho lote de terreno.

As. 939. Escritura N° 2628 de 15 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Independent Prosecuting Company Inc."

As. 940. Escritura N° 2635 de 17 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende a Norberto Ureña un globo de terreno en San Carlos.

As. 941. Patente General N° 876 de 12 de Noviembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Juan Barrera, con domicilio en esta ciudad.

As. 942. Escritura N° 1279 de 17 de Noviembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Elena Hasso de Díaz declara mejoras en una finca situada en este Distrito.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRI V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

AVISA AL PUBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día treinta (30) de los corrientes para verificar el remate del bien secuestrado en el juicio ejecutivo propuesto por León Pascal S. contra Luis Germán Porras, el bien que ha de rematarse se describe así:

Una refrigeradora General Electric, tipo de Luxe de siete (7) pies cúbicos, en buenas condiciones con el motor sellado. B/. 250.00.

La base para el remate del bien descrito es la suma de doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00) que es la que ha sido asignada por medio de peritos. Será postura admisible las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base. Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, 14 de Julio de 1948.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
José A. Carrillo.

L. 5697

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, por medio del presente, EMPLAZA al señor Roy Freeman Petzke, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que le sigue la señora Margarita Cornejo de Freeman.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al juicio dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. (Fdo.) Rodrigo Zúñiga.—(fdo.) María Helena Conte, Sria. ad-int.

Panamá, 28 de Junio de 1948.

María Helena Conte,
Sria. Ad-Int.

L. 7314

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 33

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Urbino Díaz, varón, mayor, casado en 1947, con Emenegilda Monterrey, agricultor, natural y vecino del Distrito de Parita, cedula N° 30-679, jefe de familia; Gregorio Monterrey Nieto, varón, mayor, soltero, pero jefe de familia con familia bajo su dependencia, agricultor, natural y vecino del Distrito de Parita, cedula bajo el número (solicitada) y Víctor Díaz, varón, mayor, viudo, panameño, agricultor, en su propio nombre, en escrito de fecha Julio tres del presente año, solicitan ante este Despacho, se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "La Valencia", ubicado en el Distrito de Parita, de una superficie total de veintinueve hectáreas con nueve mil cuatrocientos metros cuadrados (29 Hts. 9.400 m2) y delimitado así: Norte, terreno de Dionisio Pardo; Sur, camino público y camino del Cogedero de Agua; Este, terreno Saba Ayarza, terrenos de José Castillo y Camino de Valencia al Sesteadero y Oeste, terreno de José María Canto y camino de Parita a Valencia y Macho.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Parita y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 9 de Julio de 1948.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
POMFILIO RÍOS CORDERO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sria. Ad-hoc,
Angélica R. de Juliano.

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos de León, panameño, soltero, natural y vecino de este Distrito, portador de la cédula de identidad personal N° 4-1882, se encuentra depositada una yegua de color colorada, parida con tres potrillos, una hembra y dos machos, marcados con el siguiente ferrete: (E) cuyos animales se encontraban pastando en potrero de su propiedad, hace poco más o menos siete u ocho meses, sin conocerse dueño alguno.

En atención a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta oficina por el término de treinta días y se dispone enviar una copia de este al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a este Despacho a hacer valer sus derechos dentro del término legal y si no se presentare reclamante, será puesta a disposición del señor Tesorero Municipal del Distrito para remate en subasta pública.

Aguadulce, 21 de Junio de 1948.

El Alcalde,

C. Tuñón.

La Secretaría,

Maria C. Sainz M.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Constantino Greco ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en El Valle, Distrito de Antón, de una capacidad de 3 hectáreas con 351 $\frac{2}{3}$ metros cuadrados y estos linderos: Norte, Este y Oeste, terrenos nacionales; y Sur, con propiedad de Rafael González.

Y para notificar al público de esta solicitud se fijan edictos por treinta días hábiles en la Administración de Tierras de la Provincia y en la Alcaldía de Antón, y una copia de estos edictos se publicará en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado a las doce y media de la tarde del día veintidós de Junio de mil novecientos cuarentiocho.

LUIS H. MORENO C.

El Oficial de Tierras, Secretario ad-hoc,

Victor Carlos V.

L. 9612

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Genaro Hernández, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de "Apropiación Indebida", y que dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal.—Colón, veintuno de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: En grado de apelación ha llegado a este Tribunal la sentencia dictada el 3 de Marzo del año en curso por el Juez 3º Municipal del Distrito, en la cual impone a Genaro Hernández la pena de seis meses de reclusión y multa de treinta balboas como reo culpable del delito de "apropiación indebida". El negocio ha sufrido los trámites de ley y se procede a resolver la alzada mediante las siguientes consideraciones:

El fallo que se consulta es del tenor siguiente: "Juzgado Tercero Municipal.—Colón, tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: El trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó en este Tribunal el enjuiciamiento de Genaro Hernández, acusado de haberse apropiado indebidamente de varios objetos de cristal y piezas de vestir de propiedad del señor Luis Alonso Martínez. También hizo uso indebido Hernández de varios objetos que la señora Estella Young le había confiado al señor Alonso Martínez con el fin de que se los guardara. Según detalle de los perdidosos, los artículos en referencia tienen un valor total de sesenta y cinco balboas con sesenta y cinco centavos (B/. 65.65).

No obstante la labor de búsqueda realizada por la Policía Secreta, el acusado Genaro Hernández no ha podido ser localizado; en tal circunstancia, fué preciso notificarle el auto de enjuiciamiento mediante edictos emplazatorios conforme lo disponen los artículos: 2340, 2343 y 2345 del Código de Procedimientos Judiciales.

Una vez declarado en rebeldía el sindicado Genaro Hernández se señaló fecha para la celebración de la audiencia pública; en este acto el señor Representante del Ministerio Público se produjo en esta forma:

"Se acusa a Genaro Hernández de haberse apropiado varios objetos que le entregó con el fin de que los enviara a Panamá el señor Luis Alonso Martínez, y de otros objetos que el mismo Martínez le entregó con el propósito de que los guardara y entregara a la señora Estella Young mientras ésta cambiaba de local allí por el mes de Junio del año 1946. Con los testimonios de Estella Young, Estella Taylor y Sebastián Escobar a fs. 5, 9 y

12 respectivamente se acreditó satisfactoriamente la propiedad y preexistencia de las cosas apropiadas, cuya cuantía da jurisdicción al Tribunal a su digno cargo para resolver del caso, y asimismo se establece la responsabilidad criminal de Genaro Hernández, pues existe, además en su contra el grave indicio de haberse evadido hasta este momento de la acción de la justicia, siendo necesario emplazarlo para que compareciera a estar a derecho. Invoco en consecuencia el artículo 2343 del Código Judicial. Me permito, por lo tanto solicitarle un fallo condenatorio previa calificación del artículo 367 del Código Penal en grado mínimo".

Además de las pruebas reunidas en el expediente acerca de la culpabilidad de Genaro Hernández, éste tiene en su contra su condición de rebelde. Estima el Tribunal que debe dictarse una sentencia condenatoria contra el acusado, conforme lo ordena el artículo 2153 del Código Judicial.

Hernández ha infringido el artículo 367 del Código Penal, sanción que debe ser señalada discrecionalmente en seis (6) meses de reclusión y multa de treinta balboas considerando el perjuicio ocasionado al denunciante.

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la, DECLARA responsable del delito de "Apropiación Indebida" a Genaro Hernández, de generales desconocidas, y lo CONDENA a la pena principal de seis meses de reclusión y multa de treinta balboas (B/. 30.00). Como pena accesoria se le condena al pago de las costas procesales.

Ordénese la publicación de este fallo en la Gaceta Oficial del mismo modo que el edicto a que se refiere el artículo 2345 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Arts. 17, 37, 38 y 367 del Código Penal, y Arts. 2061, 2153, 2156 y 2343 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Carlos Hormechea S. (fdo.) Juan B. Acosta, Srío."

El Fiscal de la instancia al evacuar el traslado del negocio expresó lo siguiente:

"Señores Jueces del Tribunal.—Se me ha dado traslado del presente negocio para que emita concepto sobre la sentencia dictada por el señor Juez Tercero Municipal, dictada con fecha tres de marzo último, contra Genaro Hernández, sindicado del delito de "apropiación indebida", en perjuicio de Luis Alonso Martínez.

Estudiado el negocio con el debido detenimiento, considera este Ministerio que la sentencia a que se ha hecho mérito es inobjetable de acuerdo con la ley, ya que la responsabilidad del acusado se halla en autos plenamente acreditada. Por tanto, debe dársele cumplimiento.

Dejo así en estos términos contestado el traslado.—Atentamente (fdo.) Dulio Arroyo, Fiscal 1er. Suplente encargado".

Este Tribunal prohija la tesis inserta en la vista arriba transcrita. Es evidente que la culpabilidad de Genaro Hernández se encuentra debidamente acreditada en el proceso y en cuanto a la pena que se le ha impuesto, ella está determinada por sus antecedentes que lo indican como un sujeto peligroso a la colectividad.

En atención a lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia apelada y consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Orlando Teixeira Q.—(fdo.) Gustavo Casis M.—(fdo.) José J. Ramírez, Srío."

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 22 de Julio de 1948.

CUADRO Nº 505 DE 23 DE FEBRERO DE 1948		
Felicia Chen de Chan, dril de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por	573	4.967
The Texas Cº (Panama) Inc., solvente 25 bultos por	160	119
Arias Auto Supply, bocinas eléctricas para autos 1 bulto de Nueva Orleans por	88	369
Enrique Halphen y Cº, sardinias en salsa de tomates 725 bultos de Vancouver por	6.525	434
J. Ruiz Alvarez S. A., leche en polvo; tabletas medicinales; etc., 9 bultos de Nueva Orleans por	915	121
Partes para Automóviles S. A., repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por	326	50
Cecil Abraham, estufa de gas usada 1 bulto por	15	1.435
Rodolfo Barraza Jr., libretas para memorandum 19 bultos de Nueva York por	283	3.149
Garage América, oxígeno 1 cilindro por	2	722
Rodolfo Barraza Jr., grapas galvanizadas para cercas 50 bultos de Nueva Orleans por	500	721
Bazar Latino, papel para forrar cuadernos 23 bultos de Portland, Oregon por	580	1.478
Smoot y Cº, T. Motores Inc., repuestos para automóviles 1 bulto de Nueva York por	255	4.261
David Angel y Hermanos, telas de algodón 5 bultos de Acapulco por	1.984	911
Casa Chial S. A., galletas dulces 30 bultos de Nueva Orleans por	531	806
Servicios de Radio Interamericano, aparatos receptores de radio 2 bultos de Nueva York por	470	1.472
Omphroys Auto Supply Inc., planchas eléctricas; refrigeradoras; etc., 21 bultos de Nueva York por	1.482	36
Omphroys Auto Supply Inc., máquinas eléctricas para lavar 20 bultos de Nueva York por	2.849	1.131
Omphroys Auto Supply Inc., unidades compresoras selladas para refriger. 7 bultos de Nueva York por	317	399
Omphroys Auto Supply Inc., accesorios para autos 1 bulto de Nueva York por	42	48
C. González Revilla y Hno., aisladores de porcelana; martillos; etc., 6 bultos de Nueva Orleans por	615	1.134
Central de Lecherías S. A., accesorios para aparatos eléctricos 2 bultos de Nueva York por	61	
C. González Revilla y Hno., máquina reparada para proteger cheques, 1 bulto de Nueva York por	20	
Auto Accesorios, M. Díaz Doce, baterías para automóviles y camiones 19 bultos de Nueva York por	674	
Carlos Pérez y Cº, estufas de kerosene 20 bultos de Nueva York por	305	
Oficina Ideal, lápices para escribir 1 bulto de Nueva York por	231	
W. H. Doel, cepillos ordinarios de madera p. u. domésticos 50 bultos de Londres por	644	
Motores Pan Americanos, autos Studebaker mot. Nº 356411; H239203, 2 bultos de Nueva Orleans por	217	
Motores Pan Americanos, autos Studebaker mot. Nº 356431; H249381; H249319, 3 bultos de Nueva Orleans por		
P. C. Fernández y Cº, telas para forros de calzado 3 bultos de Nueva York por		
R. Agostini, tónico wintersmith 30 bultos de Nueva Orleans por		
Dep. Comerciales, F. E. Escoffery, conexiones de acero para tubería 28 bultos de Nueva York por		
Luisa Aguilar, artículos religiosos y accesorios 1 bulto de Nueva York por		
Isabel Gailol de Gilhamor, balanza operada por moneda 1 bulto por		
Constructora Martinez S. A., barras de acero para refuerzo 9 bultos de Nueva York por		
Constructora Martinez S. A., armadura de alambre de hierro para ref. 82 bultos de Nueva York por		
C. O. Mason S. A., máquinas de escribir portátiles 3 bultos de Nueva York por		
Servicio de Lewis S. A., libros en blanco contabilidad 30 bultos de Nueva York por		
Alberto Azrak, casimires de lana 1 bulto de Londres por		
Cia. Suavel de Helados y Leche, mantequilla dulce 77 bultos de Nueva York por		
Alberto Azrak, camisas de rayón para hombres; etc., 2 bultos de Nueva York por		
Isabel de Balmen, carro buick sedán motor Nº 44,221514, 1 bulto por		
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, cintas para máquinas de addessograph; etc., de Nueva York por		
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, candado de hierro, 1 bulto de Nueva York por		
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, hierro en planchas galvanizado 6 bultos de Nueva York por		
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, accesorios para tubería galvanizada 3 bultos de Nueva York por		
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, candados de hierro 1 bulto de Nueva York por		
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, tubería de hierro galvanizada 191 bultos de Nueva York por		
CUADRO NUMERO 506 DE 24 DE FEBRERO DE 1948		
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, accesorios eléctricos; etc., 68 bultos de Nueva York por	508	
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, tubería galvanizada 118 bultos de Nueva York por	870	
Ricardo Miró, cemento Portland 3000 bultos de Nueva York por	2.344	
Royal Crown Bottling Co., hielo seco 3 bultos de Nueva Orleans por	143	
Justino Barahano, llantas para truck usadas 5 piezas por	32	
Rafael Halphen P., magnesia en sobres; aceite de castor 7 bultos de Barranquilla por	290	